



ORD.: 6619 29-12-2023

ANT.: CASO AP007T0002419

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : MATIAS MAYOL ARELLANO

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente:

" Buenas tardes. Solicito 1- planilla y datos de contacto de todos los proveedores del servicio SERVIU METROPOLITANO, con facturas pendientes de pago, y facturas pagadas dentro de los meses de enero a noviembre 2023, independiente de la fecha de emisión del documento, y que estén pendientes de pago. 2- planilla de contratistas de proyectos SERVIU, DS, 1, DS 11, DS49, DS225, o cualquier otro, enmarcado o no dentro de Proyectos de Mejoramiento Habitacional o de construcción de vivienda, en particular, proveedores indirectos del Programa de protección del patrimonio familiar, años 2021 a la fecha, a fin de ofrecerles financiamiento vía mandato de cobro.."

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que lamentablemente no será posible proporcionar la información requerida. Lo anterior, debido a que no poseemos dicha información en forma sistematizada. A este respecto, se indica que preparar una base con los datos desde enero 2021 a noviembre del presente año, para responder cualquier solicitud, significa un número considerable de transacciones, ya que estos datos no se obtienen automáticamente desde el sistema SIGFE, sino que se requiere acceder a cada uno de los Rut que contienen las carteras de cada una de las cuentas contables que involucran este tipo de solicitud, lo que significaría distraer un número considerable de funcionarios su ejecución de funcionarios de Tesorería o de Análisis Contable, lo que resulta impracticable, más aún atendida la época del año en que nos encontramos que involucra el cierre de año presupuestario – contable.

Según lo expuesto, la entrega de información requerida debe denegarse en este caso en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°3367 DE 01/09/2023

CASO AP007T0002419

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.